



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 39 -2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 28 de marzo 2019.

VISTOS:

El Informe N° 124-2019-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, que solicita la conformación de la comisión evaluadora para Concurso Administrativo de Servicios (CAS), Informe N° 362-2019-SPBS/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el informe N° 107-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el informe N° 096-2019-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial que requiere la contratación de 05 inspectores municipales de Transporte bajo la modalidad CAS por tres meses, el Informe N° 020-2019-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, que acompaña la respectiva certificación presupuestal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, mediante el informe de Vistos, requiere personal de Inspectores Municipales de Transporte, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, CAS, para la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial, adjuntando los términos de referencia y certificación presupuestal, a los efectos de habilitar el cumplimiento de lo establecido en el inciso 1.9) del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que "las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"; la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con el Informe N° 362-2019-SPBS/GA/GM/MPMN, alcanza la propuesta de conformación de la Comisión Evaluadora para el concurso CAS referido y con el Informe N° 124-2019-GA/GM/MPMN la Gerencia de Administración, remite la propuesta de conformación de la comisión evaluadora para el concurso CAS, a la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Régimen CAS, indica que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas (...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Bajo estos criterios se debe proceder a la conformación de la Comisión Evaluadora para la Selección de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, requerida.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y en el artículo 1 numeral 20 se delega, la facultad de Designar Comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la comisión evaluadora que llevará adelante el proceso de selección del personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la siguiente manera:

**TITULARES:**

1. Eco. Luis Alberto Trigo Palao, Gerente de Administración; Presidente.
2. Abog. Ubaldo Wilson Colquehuanca Blanco, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Secretario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003

3. Arquitecto Alfredo Faustino Catacora del Carpio, Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial.

**SUPLENTE:**

1. CPC Amelia Delfina Deza Chipana, Sub Gerente de Contabilidad, Presidente.
2. Bach. Marlene Coayla Yupanqui, servidora de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria.
3. Sr. Epímaco Rolando Gutierrez Manchego, servidor de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
G.A.  
GPP  
GAJ  
GDUAAAT  
OTIE  
Miembros (6)